



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2015-CM/MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Concepción, en Sesión Ordinaria N°06 del 27 de Marzo del 2015, mediante acuerdo de Concejo N°072-2015-SO/MPC, el pleno de Concejo acordó aprobar por unanimidad el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION Y ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO PARA NORMAR EL PROCESO DE ELECCIONES DE JUNTAS VECINALES".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los Gobiernos locales son Órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú de 1993. En el Artículo 197°, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 111° sobre la Participación Vecinal.- Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de Participación Vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia.

Que, en el Artículo 112° de la norma citada: Participación vecinal. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, en el Artículo 113° de la norma citada: Ejercicio del derecho de participación. El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia,

Que, en el Artículo 116° de la norma citada: Juntas vecinales comunales. Los concejos municipales, a propuesta del alcalde de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°07-2004-CM/MPC de fecha 05 de Marzo del 2004 se aprobó las modificaciones al Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales de la Provincia de Concepción y, en la fecha es necesario realizar las modificaciones y actualización del Reglamento dado al tiempo transcurrido.

Que, teniendo en consideración lo expuesto en los puntos precedentes, es menester dictar las normas Municipales que reglamentan el Proceso de Elecciones de las autoridades Municipales de Juntas Vecinales de la Provincia de Concepción, las mismas que deberán ser aprobados por Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 070-2015-GDSPV/MPC de fecha 26 de Marzo de 2015, el Ing. Carlos F. Ninanya Ortiz, Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remite el "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación y actualización del Reglamento para normar el Proceso de Elecciones de Juntas Vecinales de la Provincia de Concepción", con las siguientes modificaciones:

- Se cambió la palabra Comunales del Título General "Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Concepción", quedando como Título General "REGLAMENTO ELECTORAL DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN".
- Se agregó los ANTECEDENTES, ya que la que existía en dicho manual no presentaba un orden lógico.

Integrando Concepción y sus Distritos

- Se dividió en Capítulos, quedando como: CAPITULO I "DE LA NATURALEZA, DEFINICIÓN, FINALIDAD, OBJETIVOS Y LEGALIDAD", con sus respectivos Artículos.
- Se insertó en el CAPITULO II "DE LA CONVOCATORIA"
- Se agregó el Capítulo III "DEL COMITÉ ELECTORAL", con sus respectivos Artículos, CAPITULO IV "DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS", CAPITULO V "DE LA CAMPAÑA ELECTORAL".
- Del Comité Electoral se insertó el CAPITULO VI "DE LOS MIEMBROS DE MESA Y DEL ACTO ELECTORAL".
- Se agregó el Capítulo VII "PROCESO ELECTORAL", Capítulo VIII, "DISPOSICIONES GENERALES" Quedando el cuerpo del REGLAMENTO ELECTORAL DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, con VIII Capítulos, 31 Artículos Y 2 Disposiciones Finales.

Que, mediante Informe Legal N° 126-2015-GAL/MPC de fecha 25 de Marzo de 2015, el Abog. Javier Macha Vásquez Gerente de Asesoría Legal, concluye que el proyecto de Reglamento de los procesos de elecciones de las Juntas Vecinales, contiene los elementos normativos sustanciales para el proceso de Elecciones de las Juntas Vecinales, documento normativo que permitirá desarrollar los procesos electorales en el ámbito de la Provincia de Concepción, resultando por ende PROCEDENTE su aprobación en la instancia correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 002-2015-CDSPV/MPC de fecha 26 de Marzo de 2015, remitido por la Comisión de Regidores de Desarrollo social y participación vecinal dictaminan: "Primero.-Recomendar, la aprobación de la modificación y actualización del Reglamento de los procesos de elecciones de las Juntas Vecinales, mediante Ordenanza Municipal,

Por las consideraciones expuestas y al amparo del Artículo 9°, 20° y 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de Concejo de fecha 27 de Marzo del 2015, por unanimidad y con la dispensa de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y ACTUALIZAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°036-2003-CM/MPC QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION y EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LAS JUNTAS VECINALES, de acuerdo a lo descrito en la parte considerativa, quedando el Reglamento con VIII Capítulos, 31 Artículos y dos disposiciones finales, la misma que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el cumplimiento y duración de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el palacio municipal a los quince días del mes de Mayo del 2015

POR TANTO MANDO:

SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
 Lic. Sixto Osoreo Cárdenas
 ALCALDE